

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.331

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Comisión mixta de reclutamiento

(CONTINUACIÓN)

Sesión de 14 de Mayo de 1912.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Navas del Rey.

6.—Victorio Hernández Domínguez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Rozas de Puerto Real.

3.—Blas Arranz Sangar. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

6.—Teófilo Martín Montero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

San Martín de Valdeiglesias.

1.—José Ramos Domínguez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

2.—Cástor de Francisco Segovia. Inútil. Idem id.

3.—José Panadero Sánchez. Talla, 1,539. Idem id.

5.—Vicente Sánchez Segovia. Talla, 1,496. Idem id.

8.—Desiderio Carrillo Sinio. Inútil. Idem idem.

9.—Emiliano Rodríguez Pérez. Inútil. Idem id.

12.—Andrés Arribas Arroyo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Federico Gómez Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

17.—José López Zarzalejo. Util condicional.

20.—Juan Antonio Cañas Conde. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

23.—Higinio Cabezuela Diéguez. Talla, 1,512. Continúa excluido temporalmente.

24.—Félix Serrano Navas. Soldado con-

dicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

26.—Vicente San Juan Conte. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

29.—Domingo Maqueda Alvarez. Talla, 1,526. Continúa excluido temporalmente.

Villa del Prado.

1.—Baltasar Manzano García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

2.—Emilio Jiménez Fernández. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.

8.—Indalecio González Redondo. Inútil. Idem id.

15.—Mariano Méndez Ciordia. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

18.—Claudio Blanca Montero. Talla, 1,526. Continúa excluido temporalmente.

20.—Enrique González Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

23.—Tomás González Adrada. Talla, 1,500. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

Cadalso.

2.—Cándido Vaquero Gómez. Talla, 1,521. Continúa excluido temporalmente.

7.—Santiago Moreno González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

9.—Pedro Blázquez García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Cenicientos.

1.—Fausto Blanco Ferosmel. Soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento por haber cesado la excepción alegada.

6.—Serapio Parro Lizana. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

7.—Juan Sánchez Pimentel. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

10.—Primitivo Pimentel Jiménez. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.

11.—Damián de la Rocha Jiménez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

13.—Jerónimo Pimentel Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

16.—Emilio Díaz Clemente. Talla, 1,543. Continúa excluido temporalmente.

17.—Julián Gil Díaz. Util condicional.

Pelayos.

1.—Saturio Cuéllar Cano. Talla, 1,526. Continúa excluido temporalmente.

Rozas de Puerto Real.

1.—Nicanor Sangar Montero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

2.—Jacinto Villalba Torres. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.

San Martín de Valdeiglesias.

1.—Miguel Sánchez Maqueda. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.

2.—Bartolomé García Trujillo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

6.—Juan Moreno Salazar. Pendiente de talla.

8.—Bonifacio de Francisco Rodrigo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

9.—Pedro Aguilar Carrillo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10.—Victoriano Cisneros Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

11.—Agustín Ruiz Gallego. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

12.—Ernesto Blázquez Ortiz. Talla, 1,524. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Bonifacio Banderas Montero. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

16.—Bonifacio Nieto López. Talla, 1,506. Continúa excluido temporalmente.

17.—Rufo González Muñoz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

18.—Ernesto López Cisneros. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

19.—Esteban Blanco Espinosa. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

20.—Agustín Ocaña Hipola. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

22.—Valentín de Castro Jiménez. Inútil.

Continúa excluido temporalmente.

24.—Antonio Aragón López. Soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87.

25.—Simón Parras de Francisco. Oficiense al Ayuntamiento para que con arreglo al art. 125 del Reglamento sea reconocido este mozo.

30.—Antonio Bernalas Tafalla. Talla, 1,502. Continúa excluido temporalmente.

31.—Félix López Seseña. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

32.—Heriberto Maqueda Lastras. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

35.—Gregorio Sánchez de Francisco. Talla, 1,533. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

36.—Raimundo Rodríguez de Francisco. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

Villa del Prado.

14.—Pedro Megías Blanco. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Carabanchel Bajo.

10.—Joaquín Arroyo Lago. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Cadalso.

1.—Victoriano Martín Martín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Faustino Vicente García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Isidro Alvarez Villaria. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10.—Luciano Mingo Moreno. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Victoriano Hernández Blanco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Cenicientos.

7.—Isabelino Ramos Jiménez. Inútil.

Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

- 28.—Martín Puente López. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 30.—Eugenio Ramos Lago. Talla, 1,514. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 32.—Simón Navas Montero, conocido por Frutos. Talla, 1,514. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
Navas del Rey.
- 1.—Mariano Nieves Santos Quintas. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 4.—Tomás Domínguez Panadero. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
Rozas de Puerto Real.
- 1.—Demetrio Montero Montero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 4.—Serapio Romero Barderas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5.—Ignacio Trujillo Montero. Util condicional.
- 9.—Crescencio Blasco Sangar. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
San Martín de Valdeiglesias.
- 1.—Higinio Ocaña Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 2.—Domingo Maqueda Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 3.—Eustaquio Martín Sánchez. Reclamase certificado de existencia al Director de la Prisión de San Miguel de los Reyes (Valencia) de Eugenio Martín Juste, padre de este mozo.
- 8.—Higinio Testillano Becerril. Inútil total. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 9.—Julián Pérez Escribano. Inútil total. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 11.—Restituto Placer Flores. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 14.—Dionisio Matalobos Alvarez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 19.—Pedro Pérez Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 21.—Gregorio Reviejo Alvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 22.—Jonás Jiménez Calvo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 24.—Alberto Panadero Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

- 28.—Román Ortiz Blázquez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 29.—Antonio Roldán Maqueda. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 34.—Juan Fernández Sánchez. Oficiase al Ayuntamiento para que sea reconocido este mozo con arreglo a lo que dispone el art. 125 del Reglamento.
- 43.—Heliodoro Valdivielso de Francisco. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 47.—Francisco Pérez Lastras. Talla, 1,527. Idem id.  
REEMPLAZO DE 1908.—REVISION San Martín de Valdeiglesias.
- 8.—Pedro Sánchez Blázquez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80. Congreso.
- 55.—Federico Rebanal Pérez. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Villa del Prado.
- 1.—Fulgencio Verdugo Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 149. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Mozos de otras provincias. Cartagena (Murcia), 1909.
- 70.—Guillermo Escolar Gómez. Inútil total. Se remite certificado a la Comisión mixta respectiva en este día.  
San Bartolomé de Pinares (Avila), 1912.
- 2.—Máximo Redondo Fernández. Inútil total. Se remite certificado a la Comisión mixta respectiva en este día.  
Sevilla, 1909.
- 288.—Feliciano García Callejo. Inútil temporal. Se remite certificado a la Comisión mixta respectiva en este día.  
Zaragoza, 1909.
- 15.—Manuel Campos Anguiano. Inútil temporal. Se remite certificado a la Comisión mixta respectiva en este día.  
Diustes (Soria), 1912.
- 3.—Juan Cillero Peña. Inútil total. Se remite certificado a la Comisión mixta respectiva en este día.  
Neira de Jura (Lugo), 1909.
- 22.—Antonio López Capón. Talla, 1,518. Se remite certificado a la Comisión mixta respectiva en este día.  
Santa Colomba de Somoza (León), 1910.
- 3.—Aquilino Fernández Rodríguez. Inútil temporal. Se remite certificado a la Comisión mixta respectiva en este día.  
Ciudad Rodrigo (Salamanca), 1909.
- 27.—Jesús Arroyo Rifón, padre de César Arroyo, impedido para el trabajo. Se remite certificado a la Comisión mixta respectiva en este día.  
Rentería (Guipúzcoa), 1911.
- 8.—Adolfo Cruz Núñez. Util condicional.  
Cartagena (Murcia), 1912.
- 91.—Luis Belda Carreras. Util condicional.

Pamplona (Navarra), 1912.

249.—Tiburcio Marcos y Bernaldo de Quirós. Util condicional.  
Cartagena (Murcia), 1912.

1.—Fulgencio Saura Gutiérrez. Util condicional.

La Comisión acordó delegar en la de Sevilla para que ante la misma sea reconocido el mozo Patricio Peñalver Bachiller, número 178 del distrito de Palacio, del reemplazo de 1910, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Dada cuenta de la instancia de Angel Herrero García, mozo núm. 47 del reemplazo actual, por el pueblo de Colmenar de Oreja, solicitando reconocimiento con arreglo al art. 119, a la cual acompaña certificación facultativa expedida por el Médico titular, en que éste manifiesta que el mozo padece una hemoptisis de carácter grave y muy abundante, que indica lesión del pulmón, producida por una caída de caballo el día 4 del corriente; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho art. 119, en armonía con el 118, acordó, como cuestión previa, que se remitan al Ayuntamiento los expresados documentos, para que, con la mayor brevedad posible, instruya el oportuno expediente, en el cual no sólo se depure la certeza del hecho relacionado, sino que se haga constar que se ha dado conocimiento a los demás mozos del reemplazo que de la exclusión que se dice sobrevenida.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 11 de Octubre último anunciar subasta pública para contratar la enajenación del edificio propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, sito en Alcalá de Henares, que ya estado destinado a Asilo de hombres, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

### Facultativas.

Primera. Es objeto de esta subasta el edificio mencionado con todos sus edificios y terrenos que le corresponden de patios, huertas, pozos, norias, cercas, estanque y cuantas construcciones existen dentro del perímetro que comprende el plano adjunto.

Segunda. La extensión y cabida del solar es de 13.134 metros cuadrados y 63 decímetros, equivalentes a 169.174 pies cuadrados y 3 décimas, de los que hay edificados 2.298 metros cuadrados y 90 decímetros, equivalentes a 29.609 pies cuadrados y 83 décimas.

Tercera. El valor del inmueble es de 136.000, incluyendo en este precio solar, huerta y todo género de construcciones que le ocupan.

Cuarta. Rematado que sea dicho in-

muebley adjudicado al mejor postor, se dará cuenta a los Arquitectos municipales que han forrado estos documentos para que hagan una certificación y deslinde del solar fijando definitivamente los límites y servidumbres, si los hubiere. Las dietas que correspondan a estos Arquitectos por causas de estas nuevas operaciones serán abonadas por el rematante. (Párrafos 2.º, 3.º y 4.º de la tarifa XI.)

Quinta. Si de la rectificación hecha, según la condición anterior, resulta alguna diferencia en metros para la superficie del solar, el Ayuntamiento abonará al comprador éste a aquél el valor correspondiente según que aquella sea por defecto ó por exceso, cuyo valor unitario será el que haya alcanzado en el remate. En ningún caso podrá entablarse reclamación alguna por el comprador por la diferencia de superficie que resulte.

Sexta. El rematante podrá nombrar persona competente que asista a estas operaciones, de las que, una vez ultimadas, se entregará la oportuna certificación mencionada, quedando desde este momento el Ayuntamiento de Madrid libre de toda reclamación.

Séptima. El depósito que deben hacer los licitadores para tomar parte en la subasta se fijará en las condiciones económico-administrativas que acompañan a éstas.

Octava. El pago de la superficie rematada se hará en la forma que designen las dichas económico-administrativas, previos los resguardos ó compromisos provisionales, sin perjuicio del abono de la cantidad de que habla la condición 5.ª.

Madrid, 24 de Julio de mil novecientos doce.—El Arquitecto de Propiedades, Luis Bellido.—El Arquitecto Decano, Pedro Domínguez Ayerdi.

### Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 7 de Marzo de 1913, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 136.000 pesetas, que satisfará el rematante dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y en metálico precisamente.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 6.800 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el corres-

pendiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura.

7.º Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

8.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.º El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurre á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente,

reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al afecto hubiere consignado.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos trece.

El Oficial del Negociado,  
Francisco Díaz Villar.

V.º B.º

El Secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del edificio que en Alcalá de Henares tuvo destinado á Asilo el Excelentísimo Ayuntamiento.)

Don ....., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar el edificio que en el núm. 13 de la calle de Roma, de Alcalá de Henares, posee el Excelentísimo Ayuntamiento y tuvo destinado á Asilo, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días..... y ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho edificio con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid..... de..... de 191.....

(Firma del proponente.)

(E.—39.)

(Núm. 450.)

**Negociado 2.º**

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 del corriente, á propuesta de su Comisión de Hacienda, ha acordado anunciar concurso para admisión, durante el plazo de treinta días, de proposiciones de locales enclavados en la demarcación del distrito de la Latina, con destino á la instalación de la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones deberá acompañarse plano y memoria descriptiva de la planta ó plantas que se ofrezcan, fijándose por el proponente el precio del alquiler anual, el plazo de duración del contrato y cuantas condiciones estime convenientes, reservándose la Corporación municipal la facultad de aceptar la oferta que estime más conveniente ó de rechazar cuantas se formulen, así como la de rescindir el contrato en cualquier tiempo, si así conviniere á sus intereses, por trasladar la referida dependencia á un local de su propiedad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, treinta de Enero de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(E.—40.)

**Ayuntamientos**

**TORRELODONES**

En virtud de orden de la Superioridad, se anuncia por término de treinta días la vacante, de nueva creación, de la plaza de Inspector Veterinario titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, sin descuento alguno.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales dirigiran sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, contándose el anterior plazo desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Torrelodones, catorce de Enero de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Mauricio Bravo.

(Núm. 454.)

(O.—26.)

**TESORERIA DE HACIENDA**  
de la  
provincia de Madrid.

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**  
**Y UTILIDADES**

*Año de 1913.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenecen á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 1.º de Febrero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

**Audiencia de Madrid**

**SALA DE LO CRIMINAL**

*Sección 1.ª*

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Mariano Martínez, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando los días 24 y 25 del actual, y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Don José Forgueras López, Don Pedro López, Don Francisco Acevedo, Don Francisco Olivares Ortega y Don Francisco Pérez León, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 4 de Enero de 1913.—El Oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 98.)

(B.—57.)

*Sección 2.ª*

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta Corte, seguida contra Antonio Pedro Rodríguez Manrique, por el delito de estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 20 del actual, señalando el día 22 de Enero de 1913, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Doña Rosa Muñoz Marión y Don Florencio Rodríguez Sahagún, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 49.)

(B.—28.)

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia.**

**CHAMBERI**

Agueda Peñaranda Laguna, hija de Felipe y Venancia, natural de Orillares (Soria), de estado casada, profesión sus labores, de treinta y dos años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color de cara bueno, y viste decentemente, domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Juan Pantoja, número 1, principal, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chamberi.—Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—V.º B.º.—Ochoa.—El Secretario, F. Grases Vidal.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—Es copia: José Martínez Enriquez.—El Secretario, Grases Vidal.

(Núm. 24.)

(B.—21.)

**PALACIO**

Campalans y Miret (Joaquín), hijo de Joaquín y de María, natural de Lérida, de estado soltero, profesión relojero, de veintinueve años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano y viste de artesano, domiciliado últimamente en la Carretera de Toledo, núm. 20, piso bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de Pérez Herrero.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—Adolfo Suárez.—El Secretario, P. D., Antonio Mota.

(Núm. 25.)

(B.—22.)

Jiménez Jiménez (José), hijo de José y Piedad, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años, domiciliado últimamente en la Carretera de Andalucía, núm. 13, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero.

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—Adolfo Suárez.—El Escribano, P. D., Antonio Mota.

(Núm. 69.)

(B.—35.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Feliciano Barrios Co-

rral, ocurrida el 26 de Diciembre último, se cita á Bonifacia Barrios Corral, hermana de dicho finado, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir la declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 9 de Enero de 1913.—V.º B.º Adolfo Suárez.—El Secretario, Lcdo. Luis Moliner.

(B.—72.)

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Cárdenas Olmedo, que usa el nombre de Miguel, hijo de Andrés y Baldomera, natural de Madrid, de treinta y tres años, casado con Valeriana Cuñado, jornalero, con domicilio en el Tejar de la Moncloa, propiedad de Miguel Gaspar Díaz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1913.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Lcdo. Luis Moliner.

(B.—73.)

## HOSPITAL

Blanco (Enrique), aficionado al toreo y conocido por El Patatero, de oficio pintor, de unos veinticuatro años, estatura baja y grueso, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, núm. 65, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—V.º B.º Grande.—El Secretario, Lcdo. Vicente Moreno.

(B.—60.)

Megías Hernández (José María), hijo de Leóncio y María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión tejero, de diez y seis años, domiciliado últimamente en la calle de Guttenberg, 24, bajo, procesado por hurto de carbón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 7 de Enero de 1913.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—66.)

## LATINA

Cañas López (Valentín), natural de Abia de la Obispalía (Cuenca), de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Aquilino é Ignacia, domiciliado últimamente en la ronda de Segovia, 37, segundo, procesado por delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina.

Madrid, 3 de Enero de 1913.—Manuel Algorta.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—62.)

López Fernández (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiocho años, hijo de José y de Ana, domiciliado últimamente en la calle del Rollo, núm. 9, piso tercero derecha, procesado por allanamiento de morada, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Madrid, 3 de Enero de 1913.—Manuel Algorta.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—64.)

Fernández del Amo (Francisco Julián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Cesáreo y Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Baja, 16, patio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina.

Madrid, 3 de Enero de 1913.—Manuel Algorta.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—65.)

Gómez Sánchez (Ignacio), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años, hijo de Juan y Demetria, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 9, principal, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 8 de Enero de 1913.—Manuel Algorta.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—70.)

## BUENAVISTA

Gómez Heras (Adolfo), natural de Cantorredondo (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Juan Antonio y de Cecilia, domiciliado últimamente en la Costanilla de San Pedro, núm. 9, procesado por disparo y otros delitos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, con objeto de ser reducido á prisión.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, Alberto Vela y López.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

(B.—59.)

Senantes (Alfonso) y Maroto (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la calle de Trafalgar, núm. 14, primero interior derecha, procesados por estafa, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de Don José Dalmau, para recibirles indagatoria y llevar á efecto su prisión.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—Alberto Vela y López.—El Secretario, José Dalmau.

(B.—61.)

En el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista y Secretaría de D. José Dalmau, por muerte de Dolores Fernández Jarón, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Vela y López. Madrid, 8 de Enero de 1913. Mediante á ignorarse quienes sean los parientes de la finada Dolores Fernández, hágase á aquellos el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho. Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Vela.—José Dalmau.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha providencia á los parientes de la finada, se extiende la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, surtiendo los mismos efectos que si se notificara personalmente.

Madrid, 8 de Enero de 1913.—El Secretario, José Dalmau.

(B.—17.)

## CONGRESO

Muñoz Moreno (Alfonso), natural de Parada (Sevilla), de estado soltero, profesión cocinero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en la plaza del Angel, 13 y 14, piso cuarto, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Diciembre de 1912.—Federico Chalut y Solá.—El Secretario, P. S., Antonio Ugena.

(Núm. 65.) (B.—32.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una cartera con dinero y documentos, se cita á Enrique Durán Anglada, de treinta y un años, soltero, viajante, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 4 de Enero de 1913.—V.º B.º El señor Juez, Eduardo Chalud.—El Escribano, P. S., Antonio Ugena.

(Núm. 66.) (B.—33.)

## HOSPICIO

Martínez Salas (Manuel), cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle de Miguel Server, núm. 3, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio ó será puesto en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid, 11 de Enero de 1913.—Alejandro García del Pozo.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.

(B.—74.)

## CENTRO

Los parientes ó personas que puedan identificar á un hombre desconocido que, procedente de la Casa de Socorro del Centro, ingresó en el Hospital y falleció el 21 de Diciembre último, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Rafael López de Pando, para declarar en causa por muerte instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1913.—V.º B.º—Garralda.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 72.)

(B.—37.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado la póliza de préstamo número 429 de ptas. efectivas 27500 con garantía de 12.500 pesetas nominales en Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á favor de doña Carolina Reynier y Vila, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro de plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—67)

## Banco Hispano Romano

El Consejo de Gobierno de este Banco, en sesión celebrada el día 30 de Enero último, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores Socios-accionistas, para el día 14 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 5, 7 y 9. Caso de no asistir el número necesario de votos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se celebrará la Junta el día 22 del corriente mes, en el mismo local y hora, cualquiera que sea el número de votos asistentes.

Los señores Socios que hayan de concurrir á la Junta podrán recoger en las horas hábiles de oficina, antes del día de la celebración de la misma, las tarjetas de entrada, en las que se detallará el número de votos que cada socio posea ó represente.

El objeto de esta Junta es el de someter á la aprobación de los señores Socios-accionistas el Balance del primer ejercicio social.

Madrid, 3 de Febrero de 1913.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Germán Valentín Gamazo.

(D.—9 bis.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID